



"2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



## **PAE 2024**



**VILLA DEL CARBÓN**  
**2022 - 2024**

"2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES 2024.**

**FUNDAMENTO JURIDICO**

Con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ANTECEDENTES**

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se orienta hacia el Presupuesto Basado en Resultados, cuyo fin es mantener el control del gasto y la creación del valor público; lo anterior se realiza mediante una serie de pasos sistemáticos, que son la planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación.

Mediante la adopción del sistema de planeación, las entidades públicas definen su posicionamiento ante los desafíos del contexto, clarifican los objetivos y delinean las acciones institucionales que se emprenden. Adicionalmente, dicha planeación brinda elementos para orientar y fundamentar las decisiones institucionales antes, durante y después de la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp) y proyectos de trabajo.

En este sentido, la implementación de políticas públicas municipales requiere de una instrumentación a través de Programas presupuestarios (Pp), los cuales son un conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de los objetivos institucionales que se enfocan en el beneficio de una población determinada. Por tal razón, los Pp son generadores potenciales de valor público, es decir, regulan las acciones para garantizar los derechos de los ciudadanos, satisfacer sus demandas y brindarles servicios de calidad.

Bajo este contexto, la Metodología de Marco Lógico (MML) como herramienta de planeación estratégica para el diseño, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, cobra mayor importancia, debido a que, a través de dicha metodología, se obtiene una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), instrumento que estructura el contenido de cada Programa Presupuestario.



**VILLA DEL CARBÓN**  
**2022 - 2024**

"2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por ello, el Programa Anual de Evaluación (PAE) representa una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación, asegurando que los Pp a evaluar se seleccionen de manera objetiva y estratégica.

El Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue desarrollado mediante un sustento legal y metodológico, el cual permitió planear el proceso de evaluación de los Programas presupuestarios (Pp), que ejecutan las Dependencias Administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF de Villa del Carbón, 2022-2024.

### **DESARROLLO**

- a) Definir los programas presupuestarios sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal 2024.
- b) Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2024.
- c) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2024.
- d) Definir los mecanismos de evaluación que garanticen calidad, economía, eficiencia y eficacia en el desarrollo de los Programas Presupuestarios Municipales y su orientación a obtener los mejores resultados.
- e) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos Es así que, para el ejercicio fiscal 2024, los Programas presupuestarios (Pp) a evaluar serán:

**020301010201 PROMOCION Y CULTURA DE LA SALUD**

**020608040103 SERVICIOS JURIDICOS ASISTENCIALES A LA FAMILIA**

### **GLOSARIO**

Definir los mecanismos de evaluación que garanticen la eficiencia, eficacia, calidad y economía en el desarrollo de los Programas Presupuestarios Municipales y su orientación a resultados.

**Sistema:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón

**Contraloría:** A la Contraloría Interna del Instituto.

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de Medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;



**VILLA DEL CARBÓN**  
**2022 - 2024**

"2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.

**Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión. **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario.

**Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo. de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Evaluación de diseño programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puesta sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

**Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente; **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.

**Indicadores:** Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestario.



**VILLA DEL CARBÓN**  
**2022 - 2024**

"2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los hallazgos, debilidades oportunidades y amenazas en la evaluación y/o informes, que puedan ser atendidos para el programa presupuestario

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas,

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Tesorería:** A la Tesorería del Sistema

**Trabajo de gabinete o de administración:** Al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación Pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación.

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal a las cuales son unidades administrativas que se desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referencias en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, verificando se cumpla lo establecido en el presente programa.

La evaluación será de diseño del programa presupuestario

Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, los términos de referencia respectivos (TdR), conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, siendo elaborados a más tardar el 31 de mayo de 2024. Podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el CONEVAL

Cada evaluación incluirá: el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados

La Evaluación de Diseño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en base a los indicadores (PbR) de desempeño y estratégicos que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Por lo que este Sistema,



**VILLA DEL CARBÓN**  
**2022 - 2024**

"2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

se apega a lo que establece el Capítulo II "De la Evaluación", artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente, que la letra indica:

Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información

Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador

Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad

El tipo de evaluación La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación; Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros

Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas

Establecerán programas anuales de evaluaciones

Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

#### **ESCALA DE CUMPLIMIENTO**

Se adoptará una escala de evaluación encaminada a garantizar la Gestión para Resultados y Rendición de Cuentas, la cual exige el logro de los objetivos programados:

100% EXCELENTE

70 A 99% BUENO

51 A 69%

REGULAR

0 A 50% DEFICIENTE.



**VILLA DEL CARBÓN**  
**2022 - 2024**

"2023, Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**COMPETENCIA Y COORDINACIÓN**

La Tesorería, la Contraloría y la UIPPE en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, podrán determinar la aplicación de evaluaciones complementarias a programas y acciones del Sistema, las cuales tendrán el mismo tratamiento que las establecidas en el presente programa. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.

**CALENDARIO DEL PAE**

- 1 Publicación del PAE. - 30 de abril del 2024
- 2 Evaluación del Programa. - 01-Julio a 01 de septiembre 2024
- 3 Informe de Resultados. - 10 octubre 2024
- 4 Publicación de resultados en la Página web del ayuntamiento. - 15 octubre 2024.
- 5 Convenio de mejora del desempeño y resultados gubernamentales. - 31 Octubre 2024..
- 6 Informe de seguimiento de recomendaciones derivadas del proceso de evaluación. - 30-noviembre 2024

Es importante destacar que las fechas que se establecen son fechas probables de entrega, en virtud de que pueden variar dada la propia dinámica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa del Carbón.

El artículo 79 de la Ley de Contabilidad Gubernamental Vigente establece. - "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño", de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia. Para realizar el monitoreo y control se dará seguimiento continuo por parte de los titulares de las áreas para evitar desviaciones en su meta programada y trimestralmente se reportarán los avances logrados utilizando el formato PbRM 08b.

La UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los programas presupuestarios a más tardar 60 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y a su vez en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia. A los 30 días del mes de abril del 2024